

**Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria 2026 de las subvenciones destinadas a la promoción de la innovación empresarial -Programa Cheque de Innovación- Seguridad e igualdad, en régimen de concesión directa.**

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

**RESUELVE**

**Primero. Aprobación de la convocatoria.**

Se aprueba la convocatoria para el año 2026 de las subvenciones destinadas a la promoción de la innovación empresarial, Programa Cheque de Innovación Seguridad e igualdad, en régimen de concesión directa, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

**1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria.**

Orden EIE/69/2024, de 27 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de la innovación empresarial -Programa Cheque de Innovación-, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja nº 192, de 2 de octubre de 2024).

**2. Finalidad de las ayudas.**

Las ayudas que se contemplan en la presente convocatoria tienen como finalidad fomentar las acciones que permitan a las empresas crear unas condiciones favorables en sus centros de trabajo, con entornos laborales más saludables y productivos donde todas las personas trabajadoras se sientan valoradas y seguras. Con esta línea de ayudas se trata de ofrecer al sector empresarial incentivos encaminados a incrementar la competitividad de las empresas y a implementar medidas innovadoras en el ámbito de la seguridad e igualdad, como una apuesta por el futuro de las empresas y el bienestar de su personal.

**3. Tipologías de las actuaciones subvencionables.**

Será subvencionable la realización de acciones, cuyo alcance está previsto en el artículo 5, apartados 1.1. d) y 3.2. c) de la Orden reguladora, encaminadas a garantizar la igualdad de trato y oportunidades de todas las personas de la empresa y a aumentar su seguridad en sus puestos de trabajo, en especial en el desempeño de trabajos en altura, en las actividades que sean susceptibles de exposición a fibras de amianto o de materiales que lo contengan y en movimientos repetitivos, sobreesfuerzos o posturas forzadas.

Las actuaciones subvencionables podrán corresponder a alguna o algunas de las siguientes tipologías:

- Actuación 1: Estudios o planes vinculados a la estrategia y planificación. Planes de igualdad.
- Actuación 2: Gestión óptima y/o avanzada. Medidas para la seguridad de los trabajos en altura.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/044959	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0346541
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Gerente de ADER		
2			

- Actuación 3: Gestión óptima y/o avanzada. Retirada segura de materiales con amianto.
- Actuación 4: Gestión óptima y/o avanzada. Adquisición de exoesqueletos para la mejora ergonómica.

#### 4. Condiciones específicas establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras.

##### 4.1. Actuación 1. Estudios o planes vinculados a la estrategia y planificación. Planes de igualdad.

###### a) Actuación subvencionable:

Elaboración de Planes de igualdad.

###### b) Costes subvencionables y requisitos:

- Serán subvencionables los costes de consultoría externa necesarios para la elaboración de los Planes de igualdad.

- El Plan de igualdad se ajustará al contenido mínimo detallado por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

- El Plan de igualdad será objeto de inscripción obligatoria en registro público, tal y como establece el citado Real Decreto. En la presente convocatoria resultarán subvencionables los Planes de Igualdad que hayan sido inscritos en el periodo comprendido desde el 13 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos incluidos. La solicitud de inscripción deberá realizarse ante la autoridad laboral competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

A estos efectos, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja realizará la consulta pertinente en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad (REGCON).

c) La intensidad de ayuda a aplicar sobre los costes subvencionables será del 80%.

El coste máximo subvencionable será de 3.000 euros en empresas de hasta 10 personas trabajadoras y de 5.000 euros en empresas de más de 10 y menos de 50 personas trabajadoras, atendiendo al Informe de plantilla media indicado en el apartado 8.2.1).

##### 4.2. Actuación 2: Gestión óptima y/o avanzada. Medidas para la seguridad de los trabajos en altura.

###### a) Actuación subvencionable:

Implementación de medidas vinculadas a la seguridad de los trabajos en altura.

###### b) Costes subvencionables y requisitos:

Serán subvencionables los siguientes gastos e inversiones en adquisición de elementos nuevos vinculados a la realización de trabajos en altura de manera segura:

- Sistemas de andamio tubular certificados según las normas UNE-EN 12810 y UNE-EN 12811, siendo el coste máximo subvencionable de 10.000 euros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/044959	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0346541
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

En empresas de más de 5 personas trabajadoras constituidas con anterioridad al 1 de enero de 2025, sólo será subvencionable la adquisición de los sistemas de andamio tubular normalizados siempre que sustituyan a sistemas de andamio tubular no normalizado de la empresa, debiendo acreditar la destrucción y el achatarramiento de los andamios sustituidos a través de un gestor autorizado.

- Sistemas provisionales de protección de borde (barandillas) certificadas según la norma UNE-EN 13374.

- Instalación fija de dispositivos de anclaje y líneas de sujeción en cubiertas de edificios y naves industriales (líneas de vida) certificados según la norma UNE-EN 795:2012.

- Plataformas de trabajo elevadoras móviles de personal para la realización de trabajos en altura, que dispongan de plataforma de trabajo, estructura extensible y chasis.

- Redes de seguridad de tipo S, T, U o V, certificadas según la norma UNE EN 1263-1 y redes de seguridad bajo forjado de clase A y clase B, certificadas según la norma UNE 81652:2013.

- Torres de acceso fijas de estructuras tubulares para facilitar el tránsito entre diferentes alturas, certificadas según las normas UNE EN 12810-1, 12810-2, 12811-1, 12811-2 y 12811-3.

Quedan excluidas las instalaciones fijas, líneas de vida y torres de acceso fijas, instaladas en inmuebles que no son titularidad de la empresa y que no están destinados ni afectos al desarrollo de su actividad económica.

c) La intensidad de ayuda a aplicar sobre los costes subvencionables será del 50%.

### 4.3. Actuación 3: Gestión óptima y/o avanzada. Retirada segura de materiales con amianto.

a) Actuación subvencionable:

Implementación de las medidas necesarias para garantizar la seguridad y salud en los trabajos de retirada de materiales con riesgo de exposición al amianto.

b) Costes subvencionables y requisitos:

Serán subvencionables los siguientes gastos e inversiones vinculados a la prevención de los riesgos relacionados con la exposición al amianto:

b1) Costes de retirada segura de cubiertas que contengan placas de fibrocemento con amianto, en inmuebles sobre los que se acredite un derecho, destinados y afectos al desarrollo de su actividad económica.

b2) Costes de retirada segura de otros materiales que contengan amianto, tales como bajantes, depósitos, techos, tuberías, aislantes u otros similares, en inmuebles de titularidad de la empresa y destinados y afectos al desarrollo de la actividad económica.

En ambos casos, se subvencionarán los costes de la manipulación, transporte y gestión del material.

La empresa que realice todos los trabajos anteriores deberá estar inscrita en el Registro de Empresas con Riesgo por Amianto (RERA) vigente y en situación de alta, conforme al Real Decreto 396/2006, y la retirada debe realizarse conforme al plan de trabajo aprobado previamente por la Autoridad Laboral

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/044959	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0346541
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Gerente de ADER		
2			

competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Así mismo serán subvencionables otros costes como alquileres de plataformas elevadoras, colocación de líneas de vida y otras medidas de seguridad, siempre que estén vinculados a la retirada segura de materiales con amianto.

No se considerarán subvencionables aquellos gastos relacionados con la realización de cualquier actuación sobre el material de amianto que no garantice su retirada o eliminación, por ejemplo, aquellas intervenciones de doblaje de cubiertas, flocaje y proyectado con material sintético, y encapsulado, entre otras.

c) La intensidad de ayuda a aplicar sobre los costes subvencionables será del 100%.

d) El coste máximo subvencionable para los diferentes gastos e inversiones subvencionables será de:

d1) En el caso de retirada segura de cubiertas que contengan amianto, según el escalado siguiente:

- Cubiertas con amianto de hasta 50 m<sup>2</sup>, el coste máximo subvencionable será de 2.000 €.
- Cubiertas con amianto de más de 50 m<sup>2</sup> hasta 135 m<sup>2</sup>, el coste máximo subvencionable será de 40€/m<sup>2</sup>.
- Cubiertas con amianto de más de 135 m<sup>2</sup> hasta 1.000 m<sup>2</sup>, el coste máximo subvencionable será de 30€/m<sup>2</sup>.
- Cubiertas con amianto de más de 1.000 m<sup>2</sup>, el coste máximo subvencionable será de 30.000€.

d2) En el caso de retirada segura de otros materiales que contengan amianto, distintos a cubiertas, el coste máximo subvencionable será de 10.000 euros.

#### 4.4. Actuación 4: Gestión óptima y/o avanzada. Adquisición de exoesqueletos para la mejora ergonómica.

a) Actuación subvencionable:

Adquisición de equipos ergonómicos pasivos o exoesqueletos vinculados a la prevención de los trastornos musculoesqueléticos asociados a tareas repetitivas, manejo de cargas pesadas o posturas forzadas.

b) Costes subvencionables y requisitos:

Será subvencionable la adquisición de elementos nuevos vinculados a la prevención de los trastornos musculoesqueléticos:

- Exoesqueletos pasivos de asistencia lumbar para la manipulación manual de cargas, destinados a la reducción de la fatiga y la tensión muscular en la espalda.
- Exoesqueletos pasivos de asistencia en trabajos por encima de los hombros, destinados a la reducción de la fatiga muscular en hombros y deltoides.

No se considerarán subvencionables aquellos exoesqueletos de coste unitario inferior a 1.000 euros (IVA excluido).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/044959	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales		2026/0346541
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Gerente de ADER			
2				

c) La intensidad de ayuda a aplicar sobre los costes subvencionables será del 50%.

## 5. Requisitos y condiciones generales.

5.1. Se admitirán dos solicitudes por empresa.

5.2. La solicitud de ayuda podrá comprender una o varias de las actuaciones convocadas, siempre que los costes subvencionables totales superen el importe mínimo establecido en el siguiente apartado.

5.3. El gasto y/o inversión mínima subvencionable, IVA excluido, por expediente será de 2.000 euros, salvo que se solicite ayuda exclusivamente por la actuación 1), en cuyo caso el gasto mínimo subvencionable será de 500 euros.

5.4. La subvención máxima total asignada a cada beneficiario no excederá de 30.000 euros en la presente convocatoria.

5.5. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables:

- Los costes en gastos e inversiones que no se vayan a destinar al uso de la actividad del beneficiario, o se cedan a terceros por venta, arrendamiento o cualquier otro título.
- Las facturas cuyo coste elegible subvencionable sea inferior a 300 euros (IVA excluido).
- Los activos de segunda mano o usados.
- Los costes de obra y materiales para la reconstrucción o sustitución de cubiertas y otros elementos con amianto retirados.

## 6. Beneficiarios.

6.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria las empresas personas físicas o jurídicas de dimensión Pyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.a) de la Orden reguladora.

Para la actuación 1 se exigirá que, la plantilla media de la empresa solicitante de la ayuda sea inferior a cincuenta personas trabajadoras, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

6.2. Serán además de aplicación, los requisitos y obligaciones para ser beneficiario, contemplados en los artículos 9 y 10 de la Orden reguladora

6.3. Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- I. Las grandes empresas, según se definen en el Anexo de la Orden reguladora.
- II. Las asociaciones, federaciones, confederaciones, agrupaciones empresariales, sindicatos, colegios profesionales, entidades deportivas, universidades, consorcios y entidades del sector público.
- III. Las sociedades civiles, excepto las Sociedades Agrarias de Transformación.
- IV. Las comunidades de bienes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/044959	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales		2026/0346541
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1	Gerente de ADER			
2				

V. Las empresas del sector de la producción agrícola primaria (agricultura y ganadería), salvo que también desarrollen actividades de transformación y/o comercialización al por mayor de los productos obtenidos.

VI. En la actuación 1, las empresas que hayan recibido subvención por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja por este concepto.

VII. En las actuaciones 2 y 4, las empresas cuyo objeto social o actividad propia de la empresa sea el alquiler o comercialización de maquinaria y equipos objeto de subvención.

6.4. La modalidad de participación será individual.

### 7. Acumulación de las fases de concesión de la subvención y de reconocimiento de la obligación.

Se acumularán las fases de concesión de la subvención y de reconocimiento de la obligación, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20.2 de la Orden reguladora.

El beneficiario deberá presentar junto con la solicitud de la subvención, además de la documentación exigida en el artículo 16.4 de la Orden reguladora, la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 22 de dicha Orden, y el apartado 8 de esta convocatoria.

### 8. Documentación a aportar junto a la solicitud como justificación de las actuaciones realizadas.

8.1. Se aportará la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 22.2 de la Orden reguladora. En la memoria, el beneficiario describirá las actuaciones concretas desarrolladas y los objetivos perseguidos, que acompañará a la solicitud de ayuda.

8.2. Así mismo deberá aportarse la siguiente documentación específica:

8.2.1. En la actuación 1, (planes de igualdad):

Informe de plantilla media de personas trabajadoras en situación de alta, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025 emitido por la Seguridad Social que así lo acredite.

8.2.2. En la actuación 2 (medidas para la seguridad de los trabajos en altura):

a) Para la adquisición de andamios:

I. Informe de plantilla media de personas trabajadoras en situación de alta, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025 emitido por la Seguridad Social que así lo acredite.

II. Relación detallada en la memoria de actuación justificativa del número y tipo de los diferentes elementos que componen los costes subvencionados (número de crucetas, husillos de nivelación, chapas o plataformas, marcos u otros similares) así como fotografías donde se visualicen los distintos cuerpos y piezas de los mismos.

III. En empresas de más de 5 personas trabajadoras constituidas con anterioridad al 1 de enero de 2025, declaración responsable firmada por la empresa confirmando que ha retirado para su achatarramiento, mediante gestor autorizado, los andamios no normalizados objeto de renovación. La declaración responsable incluirá la cantidad y tipo de los elementos retirados y se acompañará del correspondiente documento de recogida, firmado por el gestor autorizado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/044959	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales		2026/0346541
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Gerente de ADER			
2				

IV. Certificado de que los andamios subvencionados son conformes a la norma UNE-EN 12810 y/o UNE-EN 12811.

b) Para la adquisición de barandillas:

I. Certificado de que los sistemas provisionales de protección de borde subvencionados son conformes a la norma UNE-EN 13374.

c) En la adquisición de dispositivos de anclaje y líneas de sujeción en cubiertas:

I. Declaración CE de conformidad de los dispositivos y elementos que conforman los dispositivos y líneas de sujeción.

II. Certificado por parte de la empresa encargada de realizar el montaje o instalación de que se ha realizado conforme a las indicaciones establecidas en el manual de instrucciones del fabricante.

III. Título de propiedad, contrato de alquiler o traspaso u otros títulos acreditativos de derechos sobre el inmueble en el que se ha realizado la actuación.

d) En la adquisición de plataformas de trabajo elevadoras móviles:

I. Declaración CE de conformidad de las plataformas de trabajo elevadoras móviles objeto de subvención.

e) En la adquisición redes de seguridad:

I. Certificado de que las redes subvencionadas son conformes a la norma UNE EN 1263-1 en redes tipo S, T, U o V, o la norma UNE 81652:2013 en redes bajo forjado.

f) En la adquisición de torres de acceso fijas:

I. Manual de instrucciones y Certificado de que las torres subvencionadas son conformes a las normas UNE EN 12810-1, 12810-2, 12811-1, 12811-2 y 12811-3.

II. Título de propiedad, contrato de alquiler o traspaso u otros títulos acreditativos de derechos sobre el inmueble en el que se ha realizado la actuación.

8.2.3. En la actuación 3, (retirada segura de materiales que contengan amianto):

I. Documentación que acredite la aprobación del plan de trabajo correspondiente emitida por la autoridad laboral competente.

II. Título de propiedad, contrato de alquiler o traspaso u otros títulos acreditativos de derechos sobre el inmueble en el que se ha realizado la retirada de materiales con amianto.

8.2.4. En la actuación 4, (adquisición de exoesqueletos para la mejora ergonómica):

I. Declaración CE de Conformidad del fabricante correspondiente al equipo subvencionado.

II. Documentación que acredite que el equipo está destinado a la prevención de riesgos musculoesqueléticos y que su uso se ha integrado en un proceso planificado y evaluado conforme a los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/044959	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0346541
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

principios de la actividad preventiva de la empresa.

### 9. Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes.

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, siempre que obre la documentación necesaria para la valoración del expediente, con el límite del crédito disponible para la presente convocatoria.

### 10. Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

### 11. Importe y créditos presupuestarios.

a) Importe del crédito disponible 400.000 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

**Regl. (UE) Nº 2023/2831, de minimis 395.000**

	<b>2026</b>	<b>2027</b>
19.50.4611.772.01	120.000	275.000

**Regl. (UE) Nº 717/2014, de minimis sector pesca y acuicultura 5.000**

	<b>2027</b>
19.50.4611.772.01	5.000

Será de aplicación el acuerdo del consejo de administración de 30 de marzo de 2026 y la Resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 31 de marzo de 2026, por la que se aprueba el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

### 12. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones.

#### 12.1. Comprobación de medios técnicos.

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

#### 12.2. Requerimiento previo: obtención de credencial.

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda. La credencial se obtendrá, a través de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 11
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2026/044959	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0346541
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Gerente de ADER			
2			

firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: N° de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el petitionerio de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 12.3.

### 12.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda.

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

### 12.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente.

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites (\*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(\*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

### 12.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos.

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrá presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 12.3 y 12.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

## 13. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, a las 9:00 horas.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14:00 horas del día 12 de febrero de 2027.

La fecha de presentación de la solicitud determinará la fecha límite de los gastos subvencionables elegibles, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado Segundo de esta Convocatoria.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 11
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>N° Documento</b>
00860-2026/044959	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0346541
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Gerente de ADER			
2			

#### 14. Medio de notificación.

14.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

14.2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

14.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

14.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

14.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

#### 15. Remisión a las bases reguladoras.

El objeto, condiciones y finalidad de la subvención, los requisitos para solicitarla y forma de acreditarlos, órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, plazo de resolución y notificación, recursos procedentes contra la misma, documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet [www.ader.es](http://www.ader.es).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 11
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2026/044959	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0346541
<b>Cargo</b>	<b>Firmante / Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Gerente de ADER			
2			

**16. Cumplimiento del artículo 31.2, párrafo segundo, de la Ley General de Subvenciones modificado por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.**

Sólo serán subvencionables los gastos que hayan sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**Segundo.** Podrán subvencionarse inversiones iniciadas y gastos efectuados desde el 13 de diciembre de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos incluidos.

**Tercero.** La presente Resolución de convocatoria surtirá efectos el día de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/044959	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0346541
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			